

MIÉRCOLES, 14 DE JULIO DE 2010 - BOC NÚM. 135

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2010-10645 *Notificación de orden de ejecución en expediente de ruina 12/09.*

Con fecha 17 de mayo de 2010 la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Santander se ha dictado el siguiente Acuerdo, cuya notificación al interesado sr. presidente de la Comunidad de Propietarios calle Enseñanza, nº 16, no ha podido ser practicada, por lo que procede su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

"Visto el Decreto de delegación de fecha 21 de junio de 2007, el Concejal de Infraestructuras, Urbanismo y Vivienda, a la vista de los trámites y diligencias de este expediente, en uso de las atribuciones que le confiere la legislación vigente, dicta el siguiente:

DECRETO

Examinado el expediente de ruina iniciado a instancia de don José Martínez San Emeterio, actuando en nombre y representación de la entidad mercantil "Promociones Sanemeterio S. L.", respecto del inmueble nº 16 de la calle La Enseñanza de esta ciudad y

Considerando que puesto de manifiesto a los arrendatarios, por don Francisco Félix Moreno Cruz, doña María del Carmelo García García, doña Francisca Garzón Marqués, doña Amelia García Gutiérrez, don Manuel García Barrero y doña Jesusa Sierra Cuetos, fueron presentadas alegaciones en oposición a la declaración de ruina conforme obra en el expediente.

Considerando que los Servicios Técnicos municipales formulan dictamen pericial entendiéndose que no procede la declaración de ruina y sí la realización de los trabajos de reparación del inmueble.

Vistos el art. 202.5 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, artículos 12 y siguientes del Reglamento de Disciplina Urbanística, aprobado por R.D. 2187/1978 de 23 de junio y de acuerdo con el informe jurídico, se formula a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de

ACUERDO

Primero.- Declarar que no hay situación de ruina del inmueble ubicado en el nº 16 de la calle La Enseñanza de esta ciudad.

Segundo.- Ordenar a la propiedad, de acuerdo con el informe técnico municipal anexo, la realización de las obras de conservación necesarias para mantener la seguridad, salubridad y ornato públicos del inmueble. Dichas obras deberán dar comienzo en un plazo no superior a dos meses, bajo dirección de facultativo competente y previa solicitud de licencia. El detalle de las mismas es el siguiente:

CVE-2010-10645

MIÉRCOLES, 14 DE JULIO DE 2010 - BOC NÚM. 135

VALORACIÓN LA ENSEÑANZA Nº 16

Uds.	Concepto			
1	m ²	Saneado fachadas este y sur, hasta completa eliminación de antiguos recubrimientos o revocos en mal estado, de un espesor medio estimado de 3cm., ejecutado por procedimiento manuales mediante piquetas y alcatanas, incluso retirada y carga de escombros sobre contenedor o camión para posterior transporte a vertedero. Superficie estimada 50% fachada.	150	8,20 1.230,00
2	m ²	Realización de nuevos enfoscados a base de mortero bastardo de dosificación 1/1/4, en paramentos verticales de fachada, de 20mm de espesor mínimo, armado con malla de fibra antialcalina en zonas que lo precise como cantos de forjados, grietas, etc.; incluso regleado., sacado de aristas y rincones según NTE-RPE-5/6 Incluso reparación de molduras y relieves de fachada deteriorados.	150	25,00 3.750,00
3	m ²	Pintado de fachadas este y sur con una mano de fijador, fondo y dos manos de pintura plástica/esmalte para exteriores de calidad. Incluido rascado y preparación paramentos originales.	300	15,50 4.650,00
4	m ²	Reparación revestimiento de madera fachada oeste, mediante la sustitución y reposición de tablas en mal estado y posterior pintado / aplicación tratamiento protector madera.	120	11,25 1.350,00
5	m ²	Reparación forjado entre planta, mediante la demolición de forjado cuarto húmedo, colocación de nuevas viguetas de madera y formación de solera a base de nervometal y capa compresora de hormigón, incluido solado.	10	650,00 6.500,00
6	ud.	Reparación puntual limas buhardillón fachada sur, así como limpieza cubierta.	1	1000,00 1.000,00
7	ud.	Saneado, sustitución de embonado en mal estado y pintado balcones fachada oeste.	6	250,00 1.500,00
8	m ²	Andamios, montaje, desmontaje y alquiler durante 8 semanas	420	8,25 3.465,00
9	m ²	Sustitución falso techo entreplanta	10	26,00 260,00
10	m ²	Desescombro local con carga y transporte de materiales a vertedero	100	3,80 380,00
11	ml	Reparación alero del inmueble, mediante la sustitución de tabla en mal estado, pintado y limpieza de alero.	25	65,00 1.625,00
TOTAL PRESUPUESTO DE EJECUCION MATERIAL				25.710,00
Gastos Generales (13%)				3.342,30
Beneficio Industrial (6%)				1.542,60
Presupuesto Seguridad y Salud				1.285,50
Honorarios profesionales dirección técnica + gastos de licencia 18% sobre P.E.M.				4.627,80
TOTAL PRESUPUESTO EJECUCIÓN POR CONTRATA				36.508,20
I.V.A. (16%)				5841,31
TOTAL VALORACION				42.349,51

Tercero.- Poner en conocimiento de la propiedad que, en caso de no hacerlo o no iniciar las obras en el plazo establecido, esta Administración podrá ejercer cualquiera de los medios de ejecución forzosa, adecuado para la consecución del presente Acuerdo, de los recogidos

CVE-2010-10645

MIÉRCOLES, 14 DE JULIO DE 2010 - BOC NÚM. 135

en el artículo 201.6 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, el cual dispone que: "El incumplimiento de las órdenes de ejecución podrá conllevar la ejecución subsidiaria de la misma o la imposición de multas coercitivas de 300 a 3.000 €, reiterables en intervalos de tres meses y hasta el límite del deber legal de conservación para lograr la ejecución de las obras ordenadas".

Cuarto.- Esta Administración podrá, en su caso, exigir por la vía de apremio el importe de los gastos en que incurra al efectuar la acción sustitutiva motivada por la inactividad de los particulares.

Quinto.- Que se notifique esta resolución a la propiedad, a todos los que hubieren sido parte en el expediente y a todos los moradores del inmueble aunque no se hubieren personado.

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo que estime pertinente."

Lo que traslado a Vd. para su conocimiento y demás efectos, significándole que contra el presente acuerdo podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante la Junta de Gobierno Local, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de recepción de la notificación del mismo.

Igualmente, podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de dicha jurisdicción, en el plazo de DOS MESES, contados a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación del presente acuerdo.

Si interpone recurso de reposición, podrá, asimismo, interponer recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional y en el plazo que se indica en el párrafo anterior contra la resolución expresa de aquel; o en el de seis meses contra su desestimación presunta, que se producirá si no le es notificada resolución expresa en el plazo de un mes, contado a partir del día en que el recurso de reposición tenga entrada en el Registro General de este Ayuntamiento. Podrá, no obstante, formular cualquier otra reclamación que entienda conveniente a su derecho.

Santander, 14 de junio de 2010.

El alcalde,

Íñigo de la Serna Hernáiz.

2010/10645

CVE-2010-10645